

**INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
FUSCA**

**MANUAL DE
CONVIVENCIA**

2023

TABLA DE CONTENIDO

MISIÓN	4
VISIÓN	4
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	4
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	5
Escudo	5
Bandera	5
MANUAL DE CONVIVENCIA	6
CAPÍTULO UNO - CONTEXTO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO	7
Acuerdo 1. Adopción	7
Acuerdo 2. Reconocimiento.	7
Acuerdo 3. Marco legal.	7
Acuerdo 4. Principios y valores Institucionales	7
CAPÍTULO DOS - LOS ACTORES ESCOLARES, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	7
Acuerdo 5. Comunidad Educativa.	7
Acuerdo 6. Perfil del estudiante.	8
Acuerdo 7. Condiciones para ser estudiante de la IEF	8
Acuerdo 8. Pérdida del carácter de estudiante.	8
Acuerdo 9. Graduación	8
Acuerdo 10. Derechos y deberes de los estudiantes.	9
Acuerdo 11. Perfil de las familias.	10
Acuerdo 12. Derechos y deberes de las familias.	10
Acuerdo 13. Derechos y deberes de los docentes.	11
Acuerdo 14. Estímulos para estudiantes.	12
Acuerdo 15. Estímulos para los padres de familia	12
CAPÍTULO TRES – GESTANTES ESCOLARIZADAS, PROGENITORES ESCOLARIZADOS, ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (EcD) Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES	12
Acuerdo 16. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio de Chía	12
Acuerdo 17. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada y progenitor escolarizado en la IEF. Derechos y deberes	13
Acuerdo 18. Derechos y deberes gestante escolarizada.	14
Acuerdo 19. Derechos y deberes del estudiante progenitor escolarizado.	14
Acuerdo 20. Derechos y deberes de acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad.	15
Acuerdo 21. Estudiantes con discapacidad.	15
CAPÍTULO CUATRO – PRESENTACIÓN PERSONAL, PROTOCOLOS DE AUTOCUIDADO, CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE ESCOLAR, TRANSPORTE Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.	19
Acuerdo 22. Presentación personal de estudiantes.	19
Acuerdo 23. Higiene Personal, Salud y Pautas de comportamiento frente al medio ambiente Escolar	19
Acuerdo 24. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y colectivos.	20

Acuerdo 25. Reglas, pautas, deberes, derechos y otras disposiciones para uso y mantenimiento de instalaciones, mobiliario, equipos y material didáctico.	21
Acuerdo 26. Reglas, pautas, deberes, derechos y otras disposiciones sobre transporte escolar.	22
Acuerdo 27. Reglas y protocolos sobre las salidas pedagógicas o de participación en eventos deportivos y/o culturales.	22
Acuerdo 28. Reglas y protocolos sobre restaurante y cafetería.	23
CAPÍTULO CINCO – HORARIO, ASISTENCIA, PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS, MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	24
Acuerdo 29. Horario y atención a padres de familia.	24
Acuerdo 30. De la asistencia de estudiantes	24
Acuerdo 31. Procedimientos generales para atender peticiones, quejas y/o reclamos.	25
Acuerdo 32. Manejo de la información.	25
Acuerdo 33. Obligación de informar a madres o padres y/o defensor de familia.	26
CAPÍTULO SEIS. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	27
Acuerdo 34. Debido proceso.	27
Acuerdo 35. Objetivos del Sistema Institucional de Convivencia Escolar	28
Acuerdo 36. Acciones propias del Sistema de Convivencia Escolar	28
Acuerdo 37. Acciones de promoción y prevención.	28
Acuerdo 38. Ruta de Atención Integral.	29
Acuerdo 39. Reporte de las situaciones.	33
Acuerdo 40. Clasificación de las situaciones.	33
Acuerdo 41. Pasos para abordar las faltas.	34
Acuerdo 42. Protocolos de atención.	35
Acuerdo 43. Situaciones Tipo I.	35
Acuerdo 44. Protocolo para abordar situaciones Tipo I	36
Acuerdo 45. Situaciones Tipo II.	36
Acuerdo 46. Protocolo para abordar situaciones Tipo II.	37
Acuerdo 47. Situaciones Tipo III.	38
Acuerdo 48. Protocolo para abordar situaciones tipo III.	39
Acuerdo 49. Conformación del Comité de Convivencia Escolar CCE.	41
Acuerdo 50. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.	42
CAPÍTULO SIETE - GOBIERNO ESCOLAR	43
Acuerdo 51. Perfiles para ser candidato al Gobierno Escolar	43
Acuerdo 52. Órganos del Gobierno Escolar	43
CAPÍTULO OCHO – ADMISIONES, MATRÍCULAS Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	46
Acuerdo 53. Requisitos para matrícula.	46
Acuerdo 54. Registro escolar.	46
Acuerdo 55. Constancias de desempeño: reportes de notas y certificados	46
Acuerdo 56. Disposiciones finales y vigencia	47

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA

MISIÓN

La Institución Educativa Fusca tiene como misión, generar ambientes pedagógicos que permitan la formación integral del estudiante por medio de la Enseñanza para la Comprensión, basada en los principios institucionales.

VISIÓN

Para el año 2025 la institución educativa Fusca será reconocida por sus ambientes pedagógicos basados en el enfoque “Enseñanza para la Comprensión”, con estudiantes formados integralmente, caracterizados por promover el autoaprendizaje, interactuando de manera responsable y evidenciando la práctica de competencias intelectuales y ciudadanas.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La institución educativa se fundamenta en una educación de calidad centrada en el estudiante y apoyada en un aprendizaje significativo que permite el desarrollo de distintas competencias generales y específicas como lo son analizar, crear, asociar, discriminar, argumentar e inferir a través de hilos conductores que logran desarrollar su pensamiento; esto permite una formación participativa, crítica, responsable y reflexiva sobre la realidad que lo circunda.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Escudo



Bandera



MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Fusca (en el presente documento IEF), teniendo como base las normas legales vigentes y los principios éticos y pedagógicos formulados por el Ministerio de Educación Nacional; en atención a los lineamientos Constitucionales de Colombia, la ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia y en especial a lo dispuesto por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994),

CONSIDERANDO:

1. Que el Manual de Convivencia debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la ley, por ser un instrumento pedagógico guía para las acciones de formación moral, respeto y derechos de la comunidad educativa.
2. Que el Manual de Convivencia, es una herramienta del Proyecto Educativo Institucional, PEI, para regular y armonizar las relaciones en el ámbito escolar; por ende, la claridad de su contenido y procedimientos posibilita manejar los conflictos y demás situaciones propias de la convivencia.
3. Que los padres de familia, acudientes o protectores de niñas, niños y jóvenes deben conocer, comprender y acatar, al momento de firmar la matrícula, las normas incluidas en dicho Manual.
4. Que las instituciones educativas son centros generadores de procesos formativos en los cuales las personas adquieren: habilidades sociales, conocimiento científico, entrenamiento emocional, disciplina estética y equilibrio moral; por lo cual incurrir en falta o error, no necesariamente amerita acción punitiva, ya que la educación trata al ciudadano en transformación, como sujeto de derechos, antes que como transgresor.

RESUELVE

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia, por medio del cual se regirán los estatutos y actores de nuestra Comunidad Educativa. Es de anotar que la adopción se llevó a cabo tras haber hecho los ajustes correspondientes con los aportes de todos los estatutos de la comunidad educativa.
2. Efectuar una amplia socialización del presente documento a toda la comunidad educativa y en particular a los padres, docentes y estudiantes.

Parágrafo: El presente Manual de Convivencia está ordenado en capítulos, cada uno dividido en acuerdos comunitarios con el objetivo principal de garantizar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa y cuyo cuerpo, previo análisis y evaluación inicialmente por el equipo docente, se constituye en parte vital del Proyecto Educativo Institucional con la intención que su equilibrada aplicación y consulta permanente por parte de padres, docentes, directivos, administrativos y estudiantes, genere compromiso y apropiación de la filosofía institucional y ayude a cumplir los fines del Proyecto Educativo Institucional, PEI.

CAPÍTULO UNO - CONTEXTO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

Acuerdo 1. Adopción. El presente Manual de Convivencia se adopta teniendo en cuenta que contiene las normas para garantizar la sana convivencia de la comunidad educativa. Este manual será socializado al inicio de cada año escolar y se cuenta con un ejemplar digital en PDF y/o impreso, entregado a los padres o acudientes de cada estudiante y a los docentes, para que sea conocido por ellos. Así mismo, se publicará en el sitio Web de la IEF.

Acuerdo 2. Reconocimiento. Dicho acto se formaliza al firmar debidamente y en original, la correspondiente acta, por las personas responsables de garantizar el cumplimiento y la aplicación del Manual de convivencia, en su condición de miembros del Consejo Directivo de la IEF.

Acuerdo 3. Marco legal. El presente Manual tiene como fundamento legal todas las leyes y normas nacionales vigentes que rigen la educación, y garantizan el cumplimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ) en nuestro país, especialmente la Ley general de Educación, ley 115, la ley 1098, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1965 de 2013, entre otros.

Acuerdo 4. Principios y valores Institucionales

Participación: Se garantiza la participación de toda la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNAJ desde sus respectivos ámbitos de acción, de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

Autonomía: Es la capacidad del individuo para ejercer independencia, tomar decisiones propias y actuar de manera libre y espontánea sin presión alguna.

Diversidad: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación, la autorregulación del individuo, la educación para la sanción social y la educación en el respeto a la constitución, las leyes y el medio ambiente.

CAPÍTULO DOS - LOS ACTORES ESCOLARES, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Acuerdo 5. Comunidad Educativa. El artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, determina que la comunidad educativa de los establecimientos educativos está formada por: estudiantes, educadores, padres de familia y acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares; quienes deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y

en la buena marcha del establecimiento.

Acuerdo 6. Perfil del estudiante. Los estudiantes, en cada edad escolar, poseen características particulares propias de su proceso de maduración intelectual, biológica y social; por eso es importante atender a su formación integral en beneficio propio y de la sociedad a la cual pertenecen, ayudándolos a descubrir y potenciar sus habilidades específicas, capacidades excepcionales y destrezas sociales. De esta manera, se busca que el estudiante de la IEF se identifique por:

1. En su actuar responde a los principios y valores de la institución.
2. Cumple con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
3. Construye aprendizaje, desarrolla habilidades, actitudes y aptitudes, en pro del desarrollo de la autonomía y con el propósito de transformar su realidad.
4. Es agente activo en el proceso enseñanza-aprendizaje.
5. Tiene sentido de pertenencia institucional, local y nacional.
6. Asume con responsabilidad los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
7. Interactúa de forma respetuosa con los miembros de la comunidad educativa y su entorno.

Acuerdo 7. Condiciones para ser estudiante de la IEF

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución para el proceso de matrícula y estar debidamente matriculado, de modo que conste en hoja de matrícula firmada por el representante legal y el rector.
2. Estar representado legalmente por un acudiente o tutor (mayor de edad) para asistirlo en la totalidad de su proceso escolar.
3. Asistir regularmente a la Institución.
4. Cumplir con los lineamientos académicos y de convivencia consignados en el presente Manual demostrando compromiso en todos sus actos, tanto a nivel individual como comunitario.

Acuerdo 8. Pérdida del carácter de estudiante. La IEF reconoce como fundamental el derecho a la educación; sin embargo, un educando puede perder su condición de estudiante, cuando existan motivos para retirarlo de la institución a criterio del Consejo Directivo, de acuerdo con el debido proceso y las garantías que lo cobijan.

Así pues, un estudiante de la IEF puede perder su condición cuando:

1. Cometa de manera reiterada faltas TIPO II
2. Cometa una falta TIPO III
3. Se compruebe falsedad o fraude en los documentos presentados en el acto de matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

Acuerdo 9. Graduación. Para que un estudiante sea proclamado BACHILLER, debe cumplir con los siguientes requisitos legales e institucionales:

1. Tener su situación académica definida, es decir no tener ningún área con desempeño bajo o con situaciones académicas pendientes.
2. Cumplir con los criterios de promoción.
3. Haber llevado a cabo satisfactoriamente su servicio social y haber presentado el correspondiente certificado.
4. Haber cumplido a cabalidad con lo establecido por el Manual de Convivencia de

la institución.

Parágrafo: Los estudiantes que han culminado grado Undécimo y no son proclamados por tener desempeño bajo en una o dos áreas deben presentar actividades de nivelación en las fechas asignadas por la institución para obtener su título de bachiller.

Acuerdo 10. Derechos y deberes de los estudiantes. En su condición de uno de los miembros más importantes de la comunidad educativa, los estudiantes tienen unos derechos y deberes, a saber:

DERECHOS	DEBERES
Conocer los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.	Cumplir con las obligaciones adquiridas en el acto de matrícula, y contempladas en el presente Manual de Convivencia y el PEI para facilitar el proceso educativo.
Recibir una educación integral acorde con su edad, en un ambiente que promueva su crecimiento personal, en condiciones que garanticen tanto su integridad física como emocional.	Participar en las actividades académicas y culturales programadas por la institución, cumpliendo con las responsabilidades, manteniendo un alto nivel educativo y de formación personal.
Recibir un trato respetuoso, equilibrado y sin ningún tipo de discriminación, por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual (Directiva 001 de 2011, ley 1620 DE 2013).	Propiciar un ambiente de convivencia que privilegie el respeto de la dignidad personal y ajena, así como las diferentes opiniones, ejerciendo constante control de sus emociones y responsabilizándose por sus actos.
Acceder a los espacios que ofrece la institución educativa para facilitar su aprendizaje y esparcimiento, tales como biblioteca, cafetería, servicio de orientación, sala de informática y áreas deportivas.	Preservar los espacios, pertenencias y elementos del colegio.
Tener libertad de pensamiento, expresión e ideología, siempre y cuando no atente contra los demás, no entorpezca la buena marcha de la institución o atente contra la moral, las buenas costumbres, ni el orden público.	Tratar con respeto y sin discriminación a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás los mismos derechos que se exige para sí mismo, utilizando un vocabulario adecuado y buenos modales.
Participar en los órganos del Gobierno Escolar a través de los mecanismos establecidos legalmente para ello.	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
Conocer previamente los objetivos, planes, programas, contenidos, metodologías y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas, para participar de su eficaz desarrollo. De la misma manera acceder a los ajustes requeridos según las necesidades de aprendizaje. De ser necesario, solicitar revisión de evaluaciones o trabajos, siguiendo el conducto regular cuando haya indicios de parcialidad o error, que así lo ameriten.	Cumplir con las exigencias y actividades propias de cada asignatura, de acuerdo con los lineamientos dados por los respectivos docentes, de acuerdo con el enfoque EpC.
Presentar los soportes que justifiquen sus inasistencias al colegio por motivo de salud o fuerza mayor y entregar los trabajos y	Cumplir con las actividades que se asignaron en su ausencia, de acuerdo con las condiciones determinadas por cada docente.

evaluaciones que por estos motivos no haya presentado, según acuerdos con los docentes.	
Utilizar el uniforme, de acuerdo con los lineamientos institucionales.	Mantener buenas conductas de higiene y presentación personal, portando el uniforme completo de forma adecuada, evitando el uso de prendas que no corresponden al mismo.
Recibir oportunamente de los docentes y/o del personal administrativo, los comunicados a padres de familia y/o acudientes.	Entregar los comunicados o información dirigida a padres y/o acudientes, de manera oportuna.
Conocer oportunamente los registros que se hagan sobre su desempeño escolar, en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos.	Firmar los registros que se hagan en el observador del estudiante y acatar las acciones pedagógicas dispuestas.

Acuerdo 11. Perfil de las familias. Según el decreto 1286 de 2005, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de niñas, niños y jóvenes; quienes al firmar la matrícula respectiva, se integran a la vida del colegio y por tanto son responsables de enterarse acerca de los procesos educativos de sus hijos para apoyarlos, evaluarlos, ayudarles a mejorar, acompañarlos, procurar su adecuado desarrollo y cumplir con las obligaciones económicas y de puntualidad correspondientes que han adquirido con la Institución Educativa que han escogido para sus hijos.

Acuerdo 12. Derechos y deberes de las familias. Teniendo en cuenta que los padres, madres y acudientes son parte activa de los procesos formativos, en la IEF los asisten los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.	Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, y contempladas en el presente Manual de Convivencia y el PEI para facilitar el proceso educativo.
Expresar de manera respetuosa y por medio del conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.	Conocer y acatar el Manual de Convivencia para contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
Participar en el proceso educativo que desarrolla el colegio y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.	Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los diferentes procesos de la institución educativa, así como aquellos asuntos que afecten particularmente a sus hijos, bien sea de carácter académico o de comportamiento.	Mantener comunicación asertiva y permanente con los directivos y/o docentes para conocer los logros o dificultades, tanto en el aspecto académico, como en el comportamental.
Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de	Participar en los diferentes órganos del gobierno escolar y proponer acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los

Educación y en sus reglamentos.	aprendizajes, especialmente en lo concerniente a la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
Conocer los protocolos institucionales en caso de ausencias y/o permisos.	Solicitar y/o justificar de forma escrita en el formato institucional los permisos e inasistencias de sus hijos, de manera oportuna.
Recibir las diferentes citaciones o requerimientos de manera oportuna y por escrito, a través de los canales institucionales de comunicación.	Cumplir con los requerimientos (citaciones, remisiones y otros) que solicite la institución educativa, para contribuir con el mejoramiento del proceso formativo del estudiante.
Conocer los horarios de atención de la institución y ser atendido de manera oportuna.	Utilizar los canales de comunicación institucional de acuerdo con los horarios y términos establecidos, absteniéndose de hacerlo en un horario no laboral.
Recibir un trato digno y amable y ser acogido por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Ser respetuosos de la institución y sus miembros, contribuyendo con la construcción y divulgación de una imagen positiva, evitando difundir comentarios desobligantes o irrespetuosos y/o utilizar un lenguaje soez o agresivo.

Parágrafo: Cuando se ha citado al padre de familia y/o acudiente para ser informado acerca del proceso académico o disciplinario del estudiante, y no se haga presente, este hecho quedará registrado en el observador del alumno y se enviará una nueva citación.

La inasistencia reiterada a tres (3) citaciones será causal de remisión a la Comisaría de Familia o ICBF por presunto abandono (Ley de Infancia y Adolescencia 2006). En caso de evidencia de presuntas agresiones físicas y/o verbales o cualquier otro tipo de vulneración de derechos, por parte de los padres de familia o cuidadores, se presentará la denuncia ante las autoridades competentes.

La Institución se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, de los estudiantes cuyos padres de familia incurran en el incumplimiento de sus deberes.

Acuerdo 13. Derechos y deberes de los docentes. Por su parte, como orientadores y guías del proceso formativo, los docentes tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
Conocer los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.	Cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de su nombramiento, así como lo contemplado en el presente Manual de Convivencia y el PEI.
Recibir un trato adecuado y digno sin ningún tipo de discriminación.	Tratar a los todos los miembros de la Comunidad Educativa de manera respetuosa.
Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos del gobierno escolar.	Participar en los diferentes órganos del gobierno escolar, según las normas establecidas.
Conocer el cronograma de actividades, horario, la asignación académica y demás responsabilidades inherentes a su labor, con la debida oportunidad.	Formular planes de estudio y preparar sus clases de acuerdo con el modelo pedagógico institucional. Cumplir con el horario escolar y llegar puntualmente a clases.
Obtener permisos que requiera de acuerdo con	Presentar las justificaciones y/o soportes en

las disposiciones legales.	caso de ausencia o permiso.
Contar con los elementos necesarios y suficientes para cumplir con la labor pedagógica.	Darle un uso adecuado a los elementos que la institución pone a su disposición.

Acuerdo 14. Estímulos para estudiantes.

1. Los estudiantes cuyos resultados individuales en las Pruebas Saber 11, sean iguales o superiores a 65 en cualquiera de las áreas evaluadas, serán eximidos de presentar proyecto de síntesis en la asignatura(s) involucrada(s).
2. Los estudiantes cuyos resultados individuales en las Pruebas Saber 11, sean iguales o superiores a 70 en cualquiera de las áreas evaluadas, serán eximidos de presentar las actividades de la(s) asignatura(s) involucrada(s) y por tanto tendrán aprobación automática de dicha(s) asignatura(s) en el III trimestre.
3. Una vez finalizado el tercer trimestre académico la Comisión de Evaluación y Promoción junto con el Comité de Convivencia, definirán los estudiantes con mejores desempeños durante el año, con el fin de otorgarles reconocimientos así:
 - Diploma de excelencia académica
 - Mención de honor por superación personal
 - Mención de honor por convivencia
 - Mención de honor por mérito deportivo y/o artístico

Acuerdo 15. Estímulos para los padres de familia. Los padres de familia que se destacan por su apoyo constante y decidido en el proceso formativo de sus hijos y así mismo, colaboran con la institución serán estimulados así:

- Invitación a actos especiales en representación de la Institución.
- Carta de felicitación por los méritos reconocidos en su hijo.
- Mención de honor entregada en el acto de clausura.

CAPÍTULO TRES – GESTANTES ESCOLARIZADAS, PROGENITORES ESCOLARIZADOS, ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (EcD) Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

Acuerdo 16. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio de Chía

Las Instituciones Educativas deben atender en forma integral a las adolescentes embarazadas, para ello cada institución representada por su rector(a) deben garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las adolescentes embarazadas, desde la legislación vigente, de esta normativa se desprenden una serie de responsabilidades que deben ser asumidas institucionalmente.

- El rector(a) debe designar al profesional responsable de brindar la atención de primer orden: contención y apoyo en situaciones de revelación de un embarazo. Este profesional puede ser el orientador(a), el director(a) de grado, el coordinador(a) o el docente que la estudiante considere sea el de más confianza para ello.
- Cuando el embarazo ocurre en menores de 14 años debe presentarse el reporte del caso directamente a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia y al ICBF, encargados de aplicar las medidas de protección.
- Informar a la Secretaría de Salud los casos detectados.
- La Institución educativa deberá brindar condiciones adecuadas para asegurar la permanencia de la adolescente embarazada en el sistema educativo.

- La Institución Educativa tendrá en cuenta los derechos y deberes de la gestante escolarizada, del estudiante progenitor y de los acudientes de estos estudiantes.
- La Institución educativa garantizará que las estudiantes embarazadas que por causa de hospitalización y/o enfermedad, se encuentran imposibilitadas para asistir temporalmente al centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo. Las ausencias o fallas quedarán debidamente justificadas
- En el caso de las pruebas y trabajos extra-clase, el Comité de Evaluación sugerirá los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación, que debe implementar cada profesor en su área, para facilitar el avance educativo, sin perjuicio del estado de salud de la estudiante.
- Para hacer efectivo el derecho a la lactancia materna, la estudiante podrá retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria por seis meses, en horario acordado previamente con la institución.
- Las Instituciones Educativas no podrán imponer medidas correctivas o sanciones por causa del embarazo a las estudiantes.

Acuerdo 17. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada y progenitor escolarizado en la IEF. Derechos y deberes.

El presente protocolo se establece teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y normatividad vigente: Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2003 - Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual y atención integral a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente - Ley 1257 de 2008: Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

La adolescencia es un periodo que conlleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales. Psicológicamente el adolescente carece de estabilidad emocional, estando en la búsqueda de nuevas cosas, usa el método de tanteo y error, se encuentra confundido y desea construir una identidad personal. Comienza a buscar en el sexo opuesto un complemento, produciéndose así por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos. Esto conlleva a tener relaciones sexuales de forma prematura, que a la vez puede derivar en embarazos prematuros y no deseados, que en nuestro caso denominamos "embarazo adolescente". Este ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la OMS (Organización Mundial de la Salud) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. Se suele designar también como embarazo precoz, ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez física y psicológica o emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. Es un embarazo no planeado ni esperado que ocurre en una mujer o en una pareja que están económicamente dependiendo de otros, no tienen una relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo humano: escolarización y planes de vida, abandonada(os) por su pareja y/o familia.

Es considerado un embarazo de alto riesgo ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes entre 14 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto y los abortos practicados en condiciones de riesgo.

El embarazo adolescente se debe entre otros factores a:

- Falta de educación sobre el ejercicio responsable de la sexualidad.
- Situaciones disruptivas en el núcleo familiar.
- Fallas en la comunicación con los padres.
- Necesidad de reafirmar sus capacidades sexuales.
- Falta de información clara y específica sobre las consecuencias de las relaciones sexuales.

- Presión social y amorosa.
- Ser hijas de madres adolescentes
- Haber sido víctimas de abuso sexual
- Uso de alcohol y drogas

Acuerdo 18. Derechos y deberes gestante escolarizada. Toda gestante escolarizada tiene derecho a:

- Continuar con sus estudios
- Ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa
- Cobertura médica a través del seguro familiar (EPS.).
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados por la institución educativa.
- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, teniendo las respectivas calificaciones establecidas en el SIE.
- Realizar sus prácticas estudiantiles, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.
- Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Amamantar a su hijo (a), por lo cual puede llegar o salir de la institución educativa en los horarios que se acuerden durante el período de lactancia materna y corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases.

Las gestantes escolarizadas tienen unos deberes que cumplir, a saber:

- Informar oportunamente a las autoridades de la institución educativa de su condición de embarazo, entregando los documentos correspondientes al orientador(a)
- Asistir a los controles de embarazo, postparto y de crecimiento y desarrollo de su hijo(a) en la IPS correspondiente.
- Justificar las inasistencias a clases bien sea por controles prenatales y/o problemas de salud, presentando el carné de salud correspondiente o certificado del médico tratante y mantener informado a su director de grado.
- Participar en las clases de educación física y ser evaluada, y ser eximida de realizar ciertas actividades según su condición y/o por recomendaciones del médico tratante, por el tiempo que sea necesario.
- Asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos, mostrando todo el compromiso y esfuerzo para terminar el año escolar.
- Cumplir con la presentación de trabajos y evaluaciones en las fechas acordadas, ya sea de forma presencial o virtual, en caso de estar desescolarizada por razones médicas.

Acuerdo 19. Derechos y deberes del estudiante progenitor escolarizado.

Desde el entendido que la paternidad tiene unas implicaciones y compromisos, la institución educativa ha de garantizar que los estudiantes que estén en esta condición tengan derecho a:

- Obtener permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
- Justificar inasistencia con certificado médico de su hijo(a) al tratarse de actividades relacionadas con su cuidado.

De la misma manera en que los estudiantes progenitores tienen derechos también tienen deberes, así:

- Informar oportunamente a las autoridades de la institución educativa de su

condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Orientador(a) y Coordinador.

- Justificar inasistencias y permisos relacionados con su rol de paternidad, presentando el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Acuerdo 20. Derechos y deberes de acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad. El rol de los acudientes adquiere un significado más trascendental en los casos de estudiantes en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad frente a la institución educativa.

En virtud de lo expresado, los acudientes tienen el derecho a:

- Ser informados por el orientador o el coordinador sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, la familia y la institución educativa en relación con el caso de maternidad o paternidad adolescente.
- Ser informados oportunamente sobre las actividades, trabajos y evaluaciones, asignadas a su hija o estudiante a quien representa, así como las fechas de entrega acordadas, ya sea de forma presencial o virtual, en caso de estar desescolarizada por razones de índole médica.

Por otra parte, los acudientes tienen los deberes de:

- Informar a la institución educativa que la o el estudiante se encuentra en condición de paternidad.
- Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que él/ella asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud, cuidado del embarazo, puerperio y del recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada escolar.
- Notificar a la institución educativa situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.

Acuerdo 21. Estudiantes con discapacidad. Los casos de estudiantes con discapacidad serán atendidos en nuestra institución dentro del marco legal del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

Componentes teóricos alrededor de la concepción de evaluación a estudiantes con discapacidad.

Para la intervención de estudiantes con necesidades educativas se toman como referentes teóricos los siguientes:

Diversidad: Entendida como un amplio y rico abanico en la aceptación al Ser Diferente, traducida en nuevos planteamientos de solidaridad y tolerancia en nuestra sociedad y en nuestras prácticas educativas

Diversidad educativa: El concepto de diversidad nos remite a que todos los estudiantes tienen unas necesidades educativas comunes, compartidas por la mayoría, unas necesidades propias, individuales y dentro de éstas algunas pueden ser especiales.

Discapacidad: Se presentan cuando hay una deficiencia física, sensorial,

intelectual, emocional, social o cualquier combinación de éstas, que afecta el aprendizaje hasta el punto de que son necesarios algunos o todos los accesos especiales al currículo especial o modificado, o a unas condiciones de aprendizaje especialmente adaptadas para que el estudiante sea educado adecuada y eficazmente. Se refiere a aquellas necesidades educativas individuales que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales, es necesario hacer uso de:

- Medios de acceso al currículo
- Adaptaciones curriculares
- Adecuaciones en el contexto educativo y/o en la organización del aula
- Servicio de apoyo especial

Necesidades educativas comunes: Se refiere a las necesidades educativas que comparten todos los alumnos y que hacen referencia a los aprendizajes esenciales para su desarrollo personal y socialización, que están expresados en currículo regular.

Necesidades educativas individuales: Las necesidades educativas individuales hacen referencia a las diferentes capacidades, intereses, niveles, ritmos y estilos de aprendizaje que mediatizan el proceso de aprendizaje haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso. Estas pueden ser entendidas adecuadamente a través de lo que podríamos llamar “buenas prácticas pedagógicas”.

Persona con discapacidad: Las limitaciones sustanciales en el desenvolvimiento corriente de las personas se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la medida, junto con limitaciones asociadas en dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: Comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales.

Las personas con discapacidad son todas aquellas que presentan una alteración del funcionamiento en los aspectos individual y social, como consecuencia de una restricción en sus funciones físicas, mentales, sensoriales, psicológicas y sociales, lo que dificulta la realización de actividades que le son vitales para su pleno desarrollo, debido a las barreras que interpone la sociedad.

Integración educativa: Es el proceso que posibilita a la persona con discapacidad adaptarse al sistema escolar, desarrollarse en dicho ambiente en establecimientos regulares de enseñanza, valorando sus capacidades cognitivas, afectivas y sociales; esto se puede llevar a cabo con las condiciones y medios adecuados que le permitan participar del conjunto de actividades escolares e interactuar con sus pares.

La atención es dirigida a brindarle al niño(a), la familia y el educador estrategias para su integración basados en déficit del niño(a)

Inclusión: Se entiende por inclusión, el hecho de no discriminar o excluir por acción u omisión. Implica aceptar el derecho que tiene cada uno a ser diferente. La inclusión tiene lugar partiendo de las siguientes premisas:

- El sujeto con discapacidad es parte del sistema educativo.
- La atención es dirigida a transformar la institución educativa brindando una oferta educativa para todos incluidos los niños (as) con discapacidad
- El sistema escolar se transforma para atender al niño (a) teniendo en cuenta sus características personales y ritmos de aprendizaje.

Accesibilidad: Hace referencia a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe implementar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acciones afirmativas: Conforme a los Artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes razonables: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Se refiere al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos

particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, [] \ de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Se considera estudiante con discapacidad, aquel que ha sido diagnosticado médicamente.

Los padres de familia o acudientes deben declarar en el momento de la matrícula, si el estudiante tiene alguna condición de discapacidad o necesidad educativa especial, en cuyo caso debe presentar los documentos soporte de dicha condición y de la misma manera, deben diligenciar y firmar en orientación escolar, los formatos que se requieren en tal situación.

Es de anotar que la institución podrá suspender la matrícula de los estudiantes cuyos padres se nieguen a presentar, diligenciar y/o firmar los documentos anotados anteriormente, conservando el cupo hasta que cumplan con dichos requisitos para la permanencia del estudiante en la institución.

CAPÍTULO CUATRO – PRESENTACIÓN PERSONAL, PROTOCOLOS DE AUTOCUIDADO, CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE ESCOLAR, TRANSPORTE Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Acuerdo 22. Presentación personal de estudiantes. La IEF establece para niñas, niños y jóvenes por razones de estética y para evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de apariencia, la siguiente presentación personal:

Uniforme Preescolar:

- Sudadera azul oscuro, medias blancas, tenis blancos, camiseta blanca con logo del colegio y tenis blancos con velcro (sin cordones), todo según modelo.
- Delantal color según modelo.

Uniformes primaria y secundaria:

- Uniforme femenino: Jardinera escocés, camisa blanca manga larga, corbata azul oscuro, chaleco rojo de lana con logo del colegio, media pantalón azul oscuro y zapatos negros de amarrar, según modelo.
- Uniforme masculino: pantalón azul oscuro, camisa blanca de manga larga, corbata azul oscuro, chaleco rojo de lana con logo del colegio, medias azul oscuro y zapatos negros de amarrar, según modelo.
- Uniforme para Educación Física, Recreación y Deporte: sudadera azul oscuro, medias blancas, camiseta blanca con logo del colegio, pantaloneta azul oscuro y tenis blancos de amarrar, según modelo.

Parágrafo 1: Todos los elementos del uniforme deben estar debidamente marcados con el nombre completo del estudiante y el curso.

Parágrafo 2: Se permite el uso de una chaqueta azul oscuro, sin logos, ni marcas.

Acuerdo 23. Higiene Personal, Salud y Pautas de comportamiento frente al medio ambiente Escolar. En aras de preservar el bienestar de la Comunidad Educativa y garantizar el disfrute de un ambiente sano, los miembros de la comunidad educativa de la IEF tienen derecho a:

1. Disfrutar de un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. Disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, libre de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual, con las paredes bien pintadas, sin rayones ni grafitis.
3. Participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades y en general en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales escolares, que el colegio lleve a cabo.
4. Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
5. Tener recipientes debidamente clasificados para depositar los residuos.
6. Exigir de sus compañeros, directivos, maestros y funcionarios el mantenimiento, aseo y cuidado del medio ambiente escolar, buscando que esté libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes y/o aire contaminado por cigarrillos u otros elementos de esta índole.

7. Ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
8. A recibir atención médica de emergencias y/o urgencias, en primera instancia a través del seguro estudiantil, poniendo en conocimiento a sus padres y/o acudientes y a las autoridades competentes si el caso lo amerita, cuando estos no se hagan presentes oportunamente en el centro hospitalario.

Por otra parte, respecto de la higiene personal y la salud, todo estudiante debe:

1. Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas, actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una formación sobre higiene personal y salud pública en aras de preservar el bienestar de la Comunidad Educativa, la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Velar por el aseo, higiene y cuidado personal, para su propio bienestar y el colectivo.
3. Propender por mantener las instalaciones del colegio y lugar en que realiza sus actividades, en perfectas condiciones de orden y aseo.
4. Consumir los alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
5. Presentar orden médica que certifique limitación o incapacidad por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes.
6. Abstenerse de asistir al colegio cuando presente síntomas de enfermedades tales como erupciones en la piel, vómito, fiebre, tos y/o diarrea, entre otros.

La protección del medio ambiente y los espacios saludables depende de conservar limpias todas las instalaciones y zonas verdes, y del mismo modo proteger las plantas y animales que puedan estar en el colegio. Por ello, los estudiantes de la IE Fusca se comprometen a:

1. Depositar las basuras en las canecas respectivas, garantizando el buen manejo de los diferentes residuos, creando un ambiente de orden, aseo y bienestar.
2. Separar los residuos sólidos que se generan en la institución.
3. Conservar en estado de orden y limpieza todas las instalaciones que el colegio pone a su disposición.
4. Utilizar racionalmente los recursos de agua y energía eléctrica, apagando equipos eléctricos que no están siendo utilizados.
5. Promover el cuidado y protección de los jardines y en general de las plantas y áreas verdes del colegio, asumiendo la reparación en caso de daño a alguna de ellas.

Acuerdo 24. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y colectivos. Es importante que todas las personas que integran la comunidad educativa sean conscientes de la necesidad de:

1. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones que el colegio pone a su disposición, dándoles un uso adecuado, evitando acciones que puedan causar deterioro. En caso contrario asumir los gastos de reparación.
2. Mantener las instalaciones e implementos en el lugar, estado, orden y aseo en que los haya encontrado.

3. Utilizar los servicios de la secretaría, la fotocopiadora, la cafetería, etc. en los horarios dispuestos para ello y de acuerdo con las normas establecidas para tal fin.
4. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al finalizar la jornada escolar.

Acuerdo 25. Reglas, pautas, deberes, derechos y otras disposiciones para uso y mantenimiento de instalaciones, mobiliario, equipos y material didáctico.

A través del presente acuerdo, se definen reglas básicas para la conservación y mantenimiento de los ambientes, mobiliario, equipos, material didáctico, aulas, baños y otros, en procura de que los estudiantes y demás miembros de la comunidad cuenten con los recursos para el desarrollo de las actividades educativas y por ende se garantice su bienestar de los estudiantes en un ambiente saludable.

El mobiliario, equipos y material didáctico, es de uso exclusivo de la institución, por lo cual se prohíbe retirarlo del colegio sin la autorización debida; del mismo modo, estos recursos, sólo serán utilizados en actividades propias del colegio.

La pérdida y/o deterioro del material educativo, mobiliario, equipo, instrumentos, enseres e insumos, es de responsabilidad del personal a quien se le entregó en uso. A continuación, se dan a conocer las responsabilidades propias de los diferentes actores escolares, en aras de la conservación y buen uso del mobiliario, equipo y material didáctico:

Rector

- Gestionar y proveer los elementos necesarios para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, según corresponda.
- Monitorear la conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- Promover acciones de sensibilización y capacitación interna para los docentes, estudiantes y padres de familia sobre el uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

Docentes

- Apoyar en las acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- Orientar a los estudiantes en la conservación y el uso adecuado de los ambientes, mobiliario, equipo y materiales educativos.

Personal de Servicios generales

- Seguir las indicaciones de la institución en lo concerniente al aseo de las dependencias y la disposición de residuos sólidos.
- Limpiar y desinfectar los ambientes, mobiliarios y equipos.
- Atender la limpieza y cuidado de patios y áreas comunes.
- Inspeccionar los baños constantemente durante la jornada escolar, especialmente después de cada descanso, para verificar y adoptar las acciones pertinentes a su limpieza y conservación.
- Informar en caso de elementos deteriorados.

Estudiantes

- Mantener limpio y en buen estado los ambientes, paredes, puertas y ventanas, mobiliario escolar, equipos, instrumentos y demás bienes de la institución.
- Responder por los daños causados al mobiliario, equipos, material didáctico o cualquier otro material del colegio.

Padres de familia

- Apoyar la conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- Responder por los daños causados por sus hijos al mobiliario, equipos, material didáctico o cualquier otro material del colegio.

Acuerdo 26. Reglas, pautas, deberes, derechos y otras disposiciones sobre transporte escolar. Desde el entendido que en las manos de los prestadores del servicio de transporte escolar está el bienestar, la protección y la seguridad de cada uno de los estudiantes a su cargo, se presume que ellos cumplen con lo determinado por la ley, especialmente lo estipulado en el Decreto 348 del 2015, que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y por dicha razón ha sido avalado por la administración municipal para tal fin.

Así mismo, otras condiciones y horarios serán acordados con los padres de familia, según las directrices emanadas de la administración municipal.

En caso de daño causado por algún estudiante a los vehículos de transporte escolar, la responsabilidad sobre dicho daño es de los padres y/o acudientes.

Los (as) monitores(as) de ruta entregarán y recibirán a los estudiantes dentro de las instalaciones de la IE.

Acuerdo 27. Reglas y protocolos sobre las salidas pedagógicas o de participación en eventos deportivos y/o culturales. Las salidas pedagógicas y la participación en eventos deportivos y/o culturales, constituyen experiencias irremplazables como complemento de los procesos formativos que se desarrollan en el colegio.

Para las salidas pedagógicas, buscando no solamente la seguridad de los estudiantes, sino también la transversalidad y la conexión con el proceso pedagógico que se lleva a cabo en la institución, cada vez que un alumno, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o función, de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc., de conformidad con la directiva ministerial N. 55 de diciembre de 2014, se han determinado los siguientes pasos, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse:

1. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad desde el inicio del año escolar. Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.
2. Se debe tramitar una autorización por escrito firmada por los padres de cada estudiante que va a participar en la actividad, habiendo sido informados previamente, sobre los pormenores de la misma. Si esta autorización no es tramitada indicando claramente el nombre completo del alumno y curso, con la respectiva firma (s) de los padres, y entregada en la fecha indicada, el estudiante no podrá participar en la actividad.
3. Si un estudiante no cuenta con el seguro escolar, no podrá participar en las salidas pedagógicas.
4. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y de acuerdo con el número de ellos, deberán contar con el acompañamiento de más docentes.
5. Es preciso elaborar un registro de asistencia exclusivamente para la salida y ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en dicho registro.
6. En caso de requerirse un vehículo de transporte, este servicio debe ser

prestado de acuerdo con las normas legales vigentes para el caso y las disposiciones a nivel municipal si las hay. Del mismo modo, a cada estudiante se le debe asignar un puesto en el vehículo, tanto para el recorrido de ida como de regreso. De ello quedará una copia en la secretaría del colegio para lo pertinente.

7. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida (uniforme de diario o deportivo).
8. Los estudiantes deberán cumplir con las normas de convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases regular.
9. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el (los) profesor (es) o guía de la actividad, ni desarrollar actividades distintas de lo programado.
10. Queda estrictamente prohibida la salida de los estudiantes portando elementos que no corresponden a los propósitos de la actividad.
11. Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario habitual, el profesor, conjuntamente con los apoderados, definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Este proceso siempre estará acompañado.
12. En caso de que la salida pedagógica tenga como destino un punto que contemple la cercanía con cuerpos de agua tales como el mar, ríos, arroyos, represas, lagos, piscinas, etc., los estudiantes en ningún caso podrán acceder a ellos, nadar, bañarse o realizar actividades recreativas o de juego si estas no se encuentran contempladas dentro de la guía didáctica y mucho menos si no son supervisadas por algún profesor.
13. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido que los estudiantes accedan a estos lugares si no se cuenta con salvavidas y las condiciones que garanticen la integridad de la vida de los estudiantes.
14. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. En caso de pérdida o daño, el colegio no se hace responsable.
15. Los estudiantes deben responder por daño deliberado o no deliberado a algún elemento de los lugares a visitar.
16. Los estudiantes no pueden asistir a la actividad bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia psicoactiva, ni consumir, portar y/o distribuir alguna de ellas.

Acuerdo 28. Reglas y protocolos sobre restaurante y cafetería.

La institución cuenta con servicio de restaurante en las sedes El Cerro y La Caro. En estas, la institución provee a los estudiantes de una (1) merienda diaria, la cual se entregará en las horas establecidas por las directivas.

De igual forma, la IEF cuenta con una cafetería y/o tienda escolar en la sede Fusca y una en la sede el Cerro, donde los estudiantes pueden comprar alimentos y bebidas.

Estas dependencias están adjudicadas a través de arrendamiento tras proceso licitatorio, y por ende no pertenecen al colegio, es decir, que el colegio no tiene responsabilidad directa sobre el manejo, manipulación, ni precios de los productos que allí se venden tanto a estudiantes como a docentes y personal administrativo; no obstante, la institución debe velar para que quienes están a cargo de dichas dependencias, presten el servicio en las condiciones de salubridad e higiene adecuadas y cumplan con los requisitos legales para la manipulación de alimentos. La cafetería y/o tienda escolar ha de propender por vender alimentación sana.

Los costos deben ser regulados y controlados durante el año lectivo por el Consejo Directivo, razón por la cual no es permitido el aumento en los precios de los

productos sin autorización del órgano en mención. Estos precios deben ser publicados en un lugar visible.

Al finalizar el año escolar los usuarios de estos servicios evaluarán la calidad de los mismos, para determinar la renovación del contrato.

En las dos instalaciones, los estudiantes deben acogerse a las siguientes normas:

1. Adquirir los alimentos y/o bebidas dentro de las horas establecidas por la institución. En este sentido los proveedores del servicio deben ajustarse a lo dispuesto.
2. Hacer uso exclusivo de estos espacios para la alimentación. Por tanto, no se permite el uso de estos espacios para otros fines como descansar, reunirse sin previo aviso, jugar y demás.
3. Cada estudiante solamente puede adquirir una ración de merienda, con el fin de garantizar que todos los estudiantes la reciban.
4. Seguir las instrucciones del personal del restaurante en cuanto a entrega de la merienda.
5. Dejar la instalación en perfecto orden.
6. Hacer uso de las canecas y lugares indicados para dejar los residuos.

CAPÍTULO CINCO – HORARIO, ASISTENCIA, PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS, MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Acuerdo 29. Horario y atención a padres de familia.

La jornada escolar estudiantil es como sigue:

- PREESCOLAR: 7:00 a.m. a 11:30 p.m.
- PRIMARIA: 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
- SECUNDARIA: 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Atención a padres de familia o acudientes.

La atención a padres de familia por parte de los docentes se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad del docente, según su asignación académica, de modo que se evite así la desescolarización de los estudiantes. En cuanto al rector, coordinador y orientador, los encuentros con los padres se realizarán en los horarios establecidos para cada sede, los cuales serán fijados en lugar visible, priorizando las citas programadas.

Acuerdo 30. De la asistencia de estudiantes

1. La asistencia de cada estudiante a clases es obligatoria y requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento anual del 75%.

Parágrafo: El porcentaje de asistencia se determinará por la participación en las actividades y entrega oportuna de los trabajos asignados.

2. Cuando algún estudiante requiera ausentarse de la institución, sus padres o acudientes deberán informar por escrito el motivo de la ausencia, con la debida anticipación, por medio del formato institucional de ausencias. En casos extraordinarios se hará vía telefónica o a través de Whatsapp. Cuando la inasistencia a clases sea por enfermedad, se debe adjuntar la respectiva incapacidad médica.

De no cumplir con este requisito, no se autorizará la asignación de evaluaciones, actividades, trabajos o tareas asignadas por los docentes durante la ausencia del estudiante.

3. Es responsabilidad de cada estudiante presentar el formato de la excusa a cada docente con quien tenga actividades escolares pendientes, asignadas durante la ausencia; de no proceder así, el estudiante asumirá las

consecuencias que ello pueda acarrear.

4. Se consideran inasistencias no justificadas cuando:
 - a. El estudiante no presenta el documento que justifica la inasistencia, máximo tres (3) días hábiles después de reincorporarse a clases.
 - b. Se demuestre falsedad en la justificación.
 - c. El estudiante se ausenta de las actividades académicas sin informar debidamente en la institución.
 - d. El estudiante es objeto de suspensión.

Acuerdo 31. Procedimientos generales para atender peticiones, quejas y/o reclamos. En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vale la pena citar especialmente partes de los artículos 5, 6, 7 y 8, toda persona integrante de la comunidad educativa de la IEF, en su relación con las autoridades institucionales tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.
2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.
3. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.
4. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.
5. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
6. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

Acuerdo 32. Manejo de la información. La frase Habeas data traduce: tener datos presentes, es decir; el ejercicio de una acción constitucional o legal, que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección o eliminación de esa información si le causara algún perjuicio. También puede aplicarse al derecho al olvido, esto es, el derecho a eliminar información que se considera obsoleta por el transcurso del tiempo y que ha perdido relevancia para seguir siendo informada.

En ese orden de ideas, el manejo y protección de datos personales de toda la comunidad educativa de la IEF, se hará con base en el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 de manera que se mantenga a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre normas, funciones, servicios, procedimientos, trámites y en general los términos a que están sujetas sus actuaciones, siendo el presente manual de convivencia el primer órgano de difusión de tales procedimientos y requisitos.

Así mismo el colegio, se permite incluir en el presente Manual de convivencia, las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, de la cual trata el Decreto 1377, como sigue:

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales,

mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que les serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la república de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

Recolección de los datos personales. En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular.

Acuerdo 33. Obligación de informar a madres o padres y/o defensor de familia. Para cumplir con esta obligación, la IEF en uso de sus facultades legales procede en todas sus decisiones conforme a la ley y privilegiando la preservación y defensa de los derechos de NNA de la comunidad educativa de la siguiente forma:

1. Mediante el reporte escolar entregado al finalizar cada periodo académico.
2. Informando la situación de cada estudiante por medio de reuniones con los padres de familia o acudientes convocadas para tal fin, ya sean presenciales o virtuales.
3. Documentando en el observador del estudiante los aspectos más relevantes, tanto positivos como negativos, del proceso educativo individual de cada uno de ellos.
4. Informando aquellas situaciones que así lo ameriten a las entidades estatales o privadas destinadas a atender casos especiales como son: la comisaría de familia municipal, fiscalía, defensoría, bienestar familiar y demás estamentos responsables.
5. Cuando la institución conozca la existencia de casos de abuso a menores, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas o cualquier situación que vulnere o comprometa la seguridad de

niñas, niños o jóvenes, hará saber oportunamente a los padres o acudientes involucrados, el deber institucional de denunciar o remitir el caso a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO SEIS. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se presenta el aporte de la IEF para la construcción del sistema nacional de convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Acuerdo 34. Debido proceso. En el marco de la formación ciudadana, el Manual de Convivencia debe privilegiar el desarrollo práctico del respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos, por tanto, la IEF establece las siguientes normas de procedimiento para manejar conflictos entre integrantes de la comunidad educativa:

1. Antes de proceder a la toma de decisiones ante un conflicto se propiciará la aplicación del debido proceso iniciando con el ejercicio del derecho a ser escuchadas las partes en actitud imparcial por la autoridad competente más cercana, en orden de jerarquía, al momento de presentarse la situación, o por quien conoce de la misma en primera instancia.
2. Toda persona tendrá derecho a la defensa, en caso de ser objeto de algún tipo de acusación.
3. En concordancia con la ley, el debido proceso es una garantía constitucional a que tiene derecho toda persona y en especial los menores de edad, por ende, no consiste solamente en la posibilidad de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, incluye además: el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad; el derecho a una resolución que defina las cuestiones planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.
4. Con base en lo anterior, los estudiantes tienen derecho a que les sean aplicadas las garantías del debido proceso en todas las actuaciones académicas, de comportamiento y de convivencia en que se involucren, y del mismo modo a ser escuchados y a que sus explicaciones sean tenidas en cuenta siempre y cuando:
 - a. Se respete, en toda circunstancia, la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - b. Se evite cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición económica, apariencia o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
5. Para el manejo de todo tipo de conflicto y sin distingo de sus actores, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Presunción de veracidad
 - b. Imparcialidad
 - c. Derecho a ser notificado de las imputaciones, con información suficiente e informando a la Comunidad Educativa ampliamente acerca de las normas y procedimientos a aplicar.
 - a. Evitación de la doble incriminación
 - b. Celeridad en los procesos
 - c. Garantía de protección de los derechos fundamentales

- d. Respeto por la dignidad humana
- e. Favorabilidad, en sentido que toda acción dentro del desarrollo de cualquier proceso se oriente primero al beneficio del estudiante.
- f. Legalidad
- g. Derecho a la defensa y a la contradicción
- h. Derecho al asesoramiento y/o a la presencia de los padres o tutores
- i. Derecho a guardar silencio
- j. Derecho a la confrontación con los testigos y a interrogarlos
- k. Derecho de apelación ante la autoridad superior
- l. Búsqueda de resolución de dudas con la mayor objetividad
- m. Las demás garantías consagradas en la normatividad vigente

Acuerdo 35. Objetivos del Sistema Institucional de Convivencia Escolar

1. Establecer la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con la cual se busca que todas las acciones en la institución garanticen la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior y exigibilidad de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; la corresponsabilidad; la perspectiva de género y los derechos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos.
2. Respetar y cumplir a cabalidad todos los derechos y deberes consignados en la Constitución política de Colombia y especialmente en la Ley 1098 de 2006.
3. Garantizar el principio de proporcionalidad para las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos contenida en la Constitución, de conformidad con los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del mismo año.

Acuerdo 36. Acciones propias del Sistema de Convivencia Escolar

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.
3. Fortalecer acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos ya identificadas.

Acuerdo 37. Acciones de promoción y prevención. La RAI no solo funciona como base de los procedimientos para que la comunidad actúe ante un incidente específico que altere la convivencia en el colegio, sino que además contempla otras dimensiones como son la promoción, prevención y seguimientos de los casos que alteren o puedan alterar dicha convivencia.

Los diferentes agentes que componen la comunidad tienen una responsabilidad en el logro de una convivencia escolar armónica en la IEF; por ello, el CCE contribuirá de manera activa en los programas de promoción, prevención y

seguimiento de los casos.

- 1. Promoción:** Son todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o puedan vivirse por parte de la comunidad que afectan directamente la convivencia escolar. Los encargados directos en este aspecto son los integrantes del Comité de Convivencia, apoyados por la coordinación y la dirección.
- 2. Prevención:** Son todos aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que contribuyan directamente en el logro de una convivencia armónica, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del colegio. Los encargados directos en este aspecto son: Comités de grado, docente titular de curso, coordinador y comité de convivencia, apoyados por el Consejo de Padres.
- 3. Seguimiento:** Son todas las acciones que la institución establece, lideradas por el Comité de Convivencia con el fin de hacer seguimiento a los casos, dejando evidencia escrita en cada una de las actuaciones en actas.

La IEF comprende por acciones de promoción, prevención y seguimiento, aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Dentro de este marco propone:

1. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
2. Definir estrategias para la toma de decisiones, concertar y negociar intereses y objetivos; además de formar en todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
3. Cuando se deban activar los protocolos con otra autoridad competente o entidades, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo establecido por el decreto 1965 de 2013 adelantando las acciones y medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

Acuerdo 38. Ruta de Atención Integral. Con la expedición de la Ley 1620 de 2013, reglamentado mediante el decreto 1965 de 2013 se creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, teniendo como fin el mejoramiento de la convivencia a todo nivel dentro de las instituciones educativas.

Bajo estos lineamientos, se creó la figura de la Ruta de Atención Integral (RAI), una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentar dentro de un colegio.

El objetivo fundamental de esta RAI es establecer responsabilidades y

procedimientos de manera conjunta, que le permitan a los padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, empleados y monitores de ruta, conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar alguno de los incidentes descritos en este documento.

Las líneas de acción de la RAI comprenden actividades encaminadas a la Promoción (conocimiento de la comunidad), Prevención (enfocada a la adquisición de buenos hábitos), Atención (manejo del incidente) y Seguimiento (manejo formativo del incidente) de aquellos incidentes o situaciones que se presentan o puedan presentarse al interior de la comunidad y afecten la convivencia en el colegio.

El presente documento de ninguna manera se trata de un código penal o disciplinario, mediante el cual se tipifiquen unas conductas y se proceda a su sanción, sino que más bien constituye una herramienta formativa que a través de la cual la institución pueda manejar adecuadamente, partiendo desde un ejercicio de reflexión en el marco formativo, los diferentes conflictos que no sólo alteran la sana convivencia, sino que también se convierten en un obstáculo para la adecuada formación de un estudiante de la IEF.

Tipos de Incidentes

La RAI debe comprender todos los incidentes que se presentan en la IEF, con el fin de encontrar los mejores caminos para solucionar aquellos eventos que afectan la convivencia, para formar al estudiante, docente, padre de familia, empleado o directivo, conforme al Proyecto Educativo Institucional.

A continuación, se enumeran todos los tipos de incidentes que se pueden presentar al interior del colegio:

Conflicto escolar: Es una situación de desacuerdo entre dos o más personas, en la que ambas partes tienen intereses o posiciones contrapuestas. Los conflictos se producen en cualquier relación interpersonal, incluso en aquellas en las que media un vínculo afectivo de cualquier índole.

Los conflictos son normales en tanto todas las personas son distintas, tienen intereses, opiniones, valores, deseos y necesidades diferentes y estas diferencias dan lugar a situaciones en las que en ocasiones es difícil llegar a acuerdos. Si los conflictos no se afrontan y se manejan adecuadamente, pueden producir sentimientos negativos, de ansiedad, rabia, aislamiento, agresión, maltrato, etc. Es importante anotar que existe una clara diferencia entre Conflictos e Intimidación Escolar (*Bullying*), y con frecuencia se confunden, por lo cual es pertinente citar la definición de cada uno de acuerdo con el decreto 1965 de 2013: “(...)

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.”

Agresión escolar. El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma: “(...) Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.”

Incidente de carácter sexual: Es un hecho conflictivo entre dos o más miembros de la comunidad que tiene contenidos relacionados con la sexualidad.

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma: “(...)

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".”

Incidente relacionado con consumo de sustancias psicoactivas: un hecho donde uno o más miembros de la comunidad están involucrados en el consumo, distribución, invitación al consumo, etc., de sustancias dentro y en algunos casos fuera del colegio.

Problemas dentro del núcleo familiar: Se refiere a situaciones que se presentan

en el núcleo familiar que impactan en el estudiante de tal forma que afectan su relación con uno o más miembros de la comunidad educativa e inclusive también su desempeño académico.

OBSERVADORES

Indudablemente la convivencia es una problemática de grupo, por obvias razones. Ahora bien, los testigos o personas presentes, durante los eventos son actores importantes en esta problemática, dado que dependiendo la postura o rol que ellos asuman, ésta puede cesar, mantenerse o empeorar. Para citar un ejemplo, en la intimidación claramente los otros determinan lo que sucede, tal como la afirma Chau (2011), quien plantea que esto ha sido probado en varios estudios clásicos de la psicología social, que demuestran que el comportamiento de los seres humanos depende más del contexto donde se encuentran y de lo que hagan los demás, por encima de las variables individuales de cada uno, incluyendo la personalidad. Por esto resulta tan importante cambiar las acciones y las posturas que los testigos adoptan para generar un cambio ante este fenómeno.

Por lo anterior, y considerando que cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la posibilidad de presenciar cualquier tipo de incidente en calidad de testigos, es menester que hagan parte fundamental de esta RAI, puesto que en ellos recae el peso del conocimiento del colegio de aquellas actuaciones en que ellos pudiesen incurrir, que afectan positiva o negativamente la convivencia en el colegio, favoreciendo o por otro lado entorpeciendo la labor formativa.

En nuestra institución estos son los posibles observadores y su responsabilidad frente a la sana convivencia:

Docente: Entre los actores escolares, es el que más contacto tiene con el estudiante y por ende se espera que sea el que más conozca los incidentes que se presentan. Por esta razón, en su cabeza está el deber de informar oportunamente el acontecimiento de estos al respectivo director de grupo, dejando evidencia del hecho mediante un formato diseñado para tal fin.

Director de Grupo: Cumple una tarea de primer orden dentro del colegio, pues es el encargado de potenciar los desarrollos de los niños en los ámbitos de formación personal y académica. Su rol en la RAI es esencial, dado que es el encargado de recibir la información, calificar el hecho y activar el respectivo protocolo, debiendo mantener informado al respectivo coordinador, de estos eventos, dejando la respectiva evidencia.

Coordinador: Es una autoridad disciplinaria del colegio y por esto debe mantener una comunicación fluida con los directores de grupo, apoyándolos en el manejo de las situaciones y calificación de los hechos.

Personal Administrativo: Aunque estas personas trabajan en asuntos administrativos, hacen parte de la institución e interactúan con los estudiantes, así sea de forma esporádica; por este hecho adquieren una responsabilidad formativa. Entonces, si son testigos de algún comportamiento que afecte negativamente la convivencia deben informarlo al respectivo director de curso.

Personal del servicios generales y guardas de seguridad: Al igual que el personal administrativo, tienen el deber de informar sobre aquellos comportamientos de los estudiantes, que afectan negativamente la convivencia.

Padres de Familia: La educación de los estudiantes no sólo es una tarea que le

competente solamente al colegio; por esto, es deber de los padres de los estudiantes estar atentos a cualquier situación o comportamiento negativo que se presente, la cual afecte o pueda afectar la convivencia; del mismo modo, es necesario que informen a los directores de grupo, convirtiéndose en parte activa de la formación. Así mismo, deben participar activamente en la búsqueda de soluciones formativas de la mano del director de grupo, coordinador y rector si es el caso.

Monitores de Ruta: Estas personas tienen a su cargo la disciplina de los estudiantes durante el desplazamiento de la casa al colegio y viceversa en los vehículos de transporte escolar, espacios en los que se pueden presentar incidentes que tienen implicaciones en la sana convivencia. Por lo anterior, su deber es informar al director de grupo, jefe inmediato o coordinador, sobre los hechos presenciados en su espacio, dejando la respectiva evidencia.

Terceros Testigos: Corresponden a un grupo de personas no identificadas que pueden conocer una situación o incidente y que por su relación con la IEF aumentan su posibilidad de presenciar uno de estos hechos, sin que exista una obligación clara para dar aviso, en este caso la persona que reciba el reporte debe dar aviso al director de grupo.

Acuerdo 39. Reporte de las situaciones.

Cualquiera de los observadores que sea testigo de una situación que se presente en alguno de los espacios del colegio (aulas, área de juego, escenarios deportivos, rutas escolares, actividades lúdicas libres, etc.) reportará al correspondiente director/es de grupo/s de los implicados, los hechos presenciados, conforme a los deberes que les corresponde en la presente RAI. Una vez recibida la información el director de grupo debe proceder a analizar la situación teniendo como base las siguientes preguntas orientadoras: ¿Cuál es la naturaleza de la situación? ¿Tiene la información necesaria? ¿Es una actuación repetitiva? ¿Cómo afecta esta actuación la convivencia en el grupo?

Luego procede a su calificación para así activar el protocolo pertinente, informando a la instancia correspondiente, dejando la respectiva evidencia en acta.

Acuerdo 40. Clasificación de las situaciones. Una vez recibida la información del incidente, el director de grupo o quien conoce del mismo, debe proceder con su tipificación, con el fin de activar el respectivo protocolo, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, la cual establece tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a saber:

NIVELES	INCIDENTES	TIPIFICACIÓN
Situaciones Tipo I	1. Conflicto escolar (conflicto y conflictos mal manejados).	CONFLICTO ESCOLAR
	2. Adicciones 3. Problemas en el núcleo familiar. 4. Aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	PROBLEMAS DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y/O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
	1. Intimidación (agresión escolar y <i>ciberacoso</i>). 2. Sexualidad (acoso y violencia sexual)	INTIMIDACIÓN ESCOLAR

Situaciones Tipo II	3. Aquellas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (I) que se presenten de manera repetida o sistemática, y (II) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	INCIDENTES DE CARÁCTER SEXUAL
Situaciones Tipo III	1. Conflictos (agresión escolar y ciberacoso) que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. 2. Aquellos que constituyen cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	DELITOS

Acuerdo 41. Pasos para abordar las faltas.

En cualquier caso, una falta es una situación que genera impacto negativo en los individuos de la comunidad educativa, por eso, para calificarlas cuando se presentan en el ámbito escolar, se deben tener en cuenta referentes nacionales, internacionales, sanciones de la corte suprema de justicia, la jurisprudencia educativa y los principios de convivencia mundial. De acuerdo con lo anterior, para favorecer el ejercicio del debido proceso, ante una falta, se procederá en derecho, siguiendo los pasos que se mencionan a continuación, según corresponda de acuerdo al caso:

1. Recopilar pruebas o evidencias acerca de la responsabilidad de la persona sujeto de acusación.
2. Llamado de atención verbal como motivación para acceder a la reflexión.
3. Citación al representante legal o acudiente de quien ha cometido la falta.
4. Registro de la falta en el observador del estudiante.
5. De considerarse necesario, recomendar la asistencia a un programa de orientación.
6. De dictaminarse suspensión de las actividades escolares grupales, además de informar a los padres y/o acudientes, el estudiante sancionado desarrollará un trabajo formativo, que deberá sustentar y exponer mínimo ante 3 cursos.

Atenuantes: En todo proceso se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias atenuantes y su capacidad para minimizar o atenuar faltas, como: haber observado buena conducta anterior y no tener llamado de atención; haber sido inducido y/o amenazado por un tercero; mostrar intención sincera de colaborar para solucionar la situación presentada; la edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales y familiares comprobadas y que afecten el comportamiento.

Agravantes: También se podrá considerar la existencia de circunstancias agravantes, como: reiterada falta en deberes o prohibiciones; conocimiento del efecto perturbador o nocivo que una conducta particular puede producir en la comunidad; premeditación para la ejecución de una falta y/o complicidad; empleo, en la ejecución del hecho de elementos que pueden representar peligro común; obrar de mala fe con la intención de producir daño individual o colectivo, y otros agravantes comprobables. la edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales y familiares comprobadas y que afecten el comportamiento. Ser reincidente en la comisión de las faltas.

Acuerdo 42. Protocolos de atención. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa; estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de convivencia de la institución.
6. Las formas de seguimiento de los casos y las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF, Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución.

Acuerdo 43. Situaciones Tipo I. Son aquellas situaciones o actitudes consideradas leves, que afectan en forma mínima el ejercicio del derecho a la educación de cada educando y de su grupo de iguales, dificultando el quehacer pedagógico, académico o disciplinario propio de la cotidianidad escolar en la Institución. Se consideran situaciones tipo I:

1. Uso indebido de los espacios escolares destinados a fines concretos.
2. Impuntualidad a clases, o a alguna actividad programada y/o Inasistencia no justificada a clases.
3. Incumplir con la entrega de circulares o notificaciones a los padres de familia.
4. Uso no autorizado del celular en clase y/o actividades institucionales.
5. Actitudes que impidan el normal desarrollo de actividades en clase o extra-clase o en actividades culturales (gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, etc.).
6. Uso de lenguaje agresivo, ofensivo, satírico y/o soez.
7. No porte del uniforme de acuerdo con el horario o las indicaciones de los docentes; porte incompleto y/o uso de elementos que no corresponden al mismo, así como descuido en la higiene personal.

8. Evadirse de clase o de las actividades institucionales que se estén llevando a cabo.
9. Destrucción deliberada de mobiliario, enseres, instalaciones o planta física de la Institución.
10. Traer al colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar, que alteren el clima escolar, tales como parlantes, audífonos, etc.
11. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
12. Denigrar del colegio y realizar actos que atenten contra su nombre o prestigio.
13. Fraude de cualquier tipo (en evaluaciones, trabajos, comunicados, etc.).
14. Práctica de actividades o juegos violentos o agresivos.
15. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución o fijar avisos en términos ofensivos o degradantes.
16. Gestos o actitudes irrespetuosos con connotación sexual.
17. Permanecer dentro de las instalaciones de institución educativa después de la jornada escolar sin el respectivo permiso.
18. Apuestas, compra, venta, cambio, trueque, juego o cualquier otro tipo de negociación de útiles, elementos o productos entre los estudiantes.
19. La acumulación de tres o más faltas leves o la reiteración en una de ellas, sin atender a correctivos se considera falta tipo II.

Acuerdo 44. Protocolo para abordar situaciones Tipo I. Frente a una situación calificada como de tipo I las instancias competentes que pueden ser directivos docentes, director(a) de grupo o docente, aplicarán el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal reflexivo.
2. Compromiso escrito por parte del estudiante que comete la falta y registro en el observador del estudiante, si la situación lo amerita.

Además de lo anterior, una vez valorada la magnitud de la falta, se considera pertinente en calidad de procedimiento formativo, asignar actividades restaurativas en concordancia con la situación presentada, las cuales pueden ser exposiciones, preparación de debates o paneles, entre otras, buscando en todo caso que el estudiante reflexione frente a lo sucedido. En aras de un cambio de actitud y la no repetición.

Acuerdo 45. Situaciones Tipo II. Son aquellas que además de interferir con el normal desarrollo de las actividades institucionales, afectan el ejercicio de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa; por consiguiente, su debido proceso inicia notificando por escrito a padres de familia o acudientes, desde que sucede el evento. Se determinan como situaciones tipo II las siguientes:

1. Evasión de la institución durante el horario normal de clase o en actos comunitarios, así como ingresar o salir de la institución saltando muros o entradas de la misma.
2. Difundir y/o vender material y publicaciones ya sea por medios físicos impresos o a través de Internet, que atenten contra la moral, o que desacrediten personas o instituciones, así como utilizar, dibujar o escribir en cualquier lugar u objeto signos y vocabulario indecente o de contenido pornográfico.
3. Difundir comentarios y/o material audiovisual por medios físicos y/o redes sociales, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o del colegio, sin autorización.
4. Agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En el caso de la agresión verbal, ya sea personalmente o a través de redes sociales.

5. Hurto comprobado o complicidad en el mismo.
6. Presentarse al colegio bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva.
7. Inhalar sustancias (incluyendo vaporizadores), consumir cigarrillos (incluyendo electrónicos) alcohol, y/o cualquier sustancia psicoactiva dentro del colegio.

Acuerdo 46. Protocolo para abordar situaciones Tipo II. Para enfrentar situaciones tipo 2 debe realizarse el acto administrativo correspondiente y haberse resuelto los recursos interpuestos, una vez se ha comprobado que en efecto la situación esté correctamente tipificada.

Frente a una situación calificada como de tipo II, las instancias competentes que pueden ser directivos docentes, director(a) de grupo o docente, aplicarán el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal reflexivo.
2. Remisión de los involucrados a entidades prestadoras de servicios de salud física y/o mental, si se requiere atención médica inmediata. De ello se dejará constancia.
3. Remisión a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, dejando la respectiva constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El director de curso o quien conoce la falta, remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar (en adelante CCE), si lo amerita, de acuerdo con el debido proceso, efectuando el registro en el observador del estudiante. El comité escuchará las partes, hará el análisis garantizando el cumplimiento del debido proceso en concordancia con las disposiciones legales, hará las recomendaciones y tomará las decisiones, según corresponda, que pueden ser:
 1. Suspensión hasta por tres (3) días de las actividades escolares e institucionales. Dicha decisión se hará mediante acta y resolución rectoral donde se condicione su estadía legal en el colegio. De igual forma, debe determinar las acciones y seguimiento a los compromisos del estudiante, acudientes, directivos, orientador y director de grupo. Si la conducta es reiterativa, el caso será remitido a las autoridades competentes a juicio del CCE, de acuerdo con la ruta integral de atención, con el fin de brindarle a (los) estudiante(s) el apoyo y la orientación profesional en aras de lograr un cambio significativo
 2. La no asistencia del estudiante en cuestión a ceremonias de grado y/o actos de clausura de cualquier naturaleza.
 3. Matrícula en proceso de observación.
 4. Pérdida de cupo para el siguiente año.

5. Reporte del caso al Consejo Directivo, recomendando la suspensión definitiva de la comunidad educativa.

Se entiende que los comportamientos inapropiados de un estudiante implican rechazo a la normatividad impactando negativamente la rutina escolar. Decidir una suspensión definitiva es potestad exclusiva del Consejo Directivo, en concordancia con la gravedad del suceso. Tal instancia sólo será empleada, una vez agotado el debido proceso. Todas las actuaciones deberán consignarse en el acta respectiva.

El CCE realizará el seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III (Artículo 44 de la ley 1620).

De todas las actuaciones del CCE, así como de las decisiones adoptadas en torno al caso, se dejará constancia en acta suscrita y firmada por todos los integrantes.

Parágrafo 1: Como parte del procedimiento para el adecuado manejo de conflictos es esencial tener en cuenta que es deber de la institución el trabajo pedagógico con estudiantes y padres de familia, buscando en todos los casos privilegiar la acción formativa sobre la punitiva.

Además de lo anterior, una vez valorada la magnitud de la falta, se considera pertinente en calidad de procedimiento formativo, asignar actividades restaurativas en concordancia con la situación presentada, las cuales pueden ser exposiciones, preparación de debates o paneles, entre otras, buscando en todo caso que el estudiante reflexione frente a lo sucedido.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia que deriven en situaciones en las que los conflictos no son resueltos y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

Parágrafo 3: El protocolo para las faltas tipo II se aplicará de la misma manera tanto en la modalidad presencial como en la virtual.

Acuerdo 47. Situaciones Tipo III. Son aquellas que atentan contra el orden institucional, social o la moral y que pueden tener significado delictivo; se encuentran tipificadas como prohibiciones y por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente el quehacer pedagógico y académico, pudiendo lesionar o perjudicar en forma significativa a miembros de la comunidad educativa. En ese orden de ideas en la IEF se consideran situaciones tipo 3 las siguientes:

1. Portar, usar, vender y/o exhibir cualquier tipo de arma (de fuego, blanca o corto punzante) y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la infraestructura física del colegio.
2. Presentarse en la Institución bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva; mostrar comportamientos peligrosos, por esa causa, para sí mismo o los demás y/o traficar con cualquier tipo de estas sustancias.
3. Hurto comprobado de bienes, sean de compañeros(as) o de la institución, o complicidad en el mismo.
4. Fraude comprobado en cualquier situación de carácter académico o social o alteración, falsificación o destrucción de materiales o documentos de interés o

- valor para la institución o la comunidad en general.
5. Utilizar sin autorización el nombre de la Institución para actuaciones personales.
 6. Agresión física y/o verbal a cualquier otro integrante de la comunidad educativa que traiga consigo lesiones personales.
 7. Llevar a cabo o promover amenazas, boleteo, chantajes y/o abuso de confianza utilizando cualquier mecanismo, ya sea de forma directa, por vía telefónica, a través de redes sociales, correo electrónico, y/o página institucional.
 8. Cometer actos que atentan contra la integridad, la vida, la honra o la dignidad propia o de otras personas.
 9. Participar, inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer actos que sean tipificados como delitos.
 10. Pertenecer y/o fomentar la creación de grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución, así como planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otras conductas violentas o delictivas, dentro o fuera de la institución.
 11. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar por otra persona.
 12. Acceder por la fuerza o con violencia a cualquier dependencia de la institución.
 13. Acosar, agredir o violentar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante matoneo, mensajes en las redes sociales, difusión o manipulación de información errada o tendenciosa y cualquier forma tipificada como delito por la ley.
 14. Llevar a cabo dentro de la institución, actos que atentan contra la vida, la integridad, la moral y la dignidad de la persona, así como los principios de la Institución, tales como acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo, actos sexuales abusivos.
 15. Participar como cómplice en la comisión de cualquier falta tipo III.
 16. Cometer cualquier acto que no esté especificado aquí, que se encuentre tipificado en el Código Penal Colombiano y en el Código de Infancia y Adolescencia como delito.

Parágrafo 1: El CCE activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que se brinde atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

Acuerdo 48. Protocolo para abordar situaciones tipo III. En caso de una situación calificada como tipo III, las instancias competentes que pueden ser directivos docentes, director(a) de grupo o docente, deben tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Escucha de los descargos y/o defensa de la(s) persona(s) implicada(s) o de sus padres de familia o acudientes.
2. Reporte inmediato y por el medio más expedito, a las autoridades competentes por parte del presidente del CCE o la persona que conoce de la falta (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia). De acuerdo con el análisis del caso, se separará un por un tiempo determinado al estudiante de la institución para que las entidades municipales, departamentales o nacionales determinen los procedimientos según la ruta de atención integral.
3. Remisión de los involucrados a entidades prestadoras de servicios de salud física y/o mental, si se requiere atención médica inmediata. De ello se dejará constancia.
4. Convocatoria inmediata a reunión a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia, acto del cual se

dejará constancia. En reunión, el CCE adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Citación inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del CCE informará a los participantes en el comité, sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El presidente del CCE reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del CCE, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Una vez cumplido el debido proceso y el conducto regular, el caso será evaluado por el CCE, el caso será remitido al Consejo Directivo, órgano que podrá tomar cualquiera de las siguientes decisiones, según sea el caso:

1. Suspensión temporal de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días hábiles escolares, con firma de compromiso y acciones de seguimiento por parte del estudiante, acudientes, directivos, orientador y director de grupo.
2. Pérdida del cupo para el siguiente año.
3. Cambio de ambiente escolar a otra institución educativa con apoyo de los entes territoriales pertinentes.
4. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
5. No asistencia a actos públicos, de clausura y/o proclamación de bachilleres.
6. Matrícula en proceso de observación y seguimiento.
7. Cancelación de la matrícula.

Además de lo anterior, una vez valorada la magnitud de la falta, se considera pertinente en calidad de procedimiento formativo, asignar actividades restaurativas en concordancia con la situación presentada, las cuales pueden ser exposiciones, preparación de debates o paneles, entre otras, buscando en todo caso que el estudiante reflexione frente a lo sucedido.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante amenaza verbalmente de agresión o muerte, o tiende a buscar un enfrentamiento con cualquier miembro de la comunidad educativa se notificará de inmediato a la policía de infancia y adolescencia para que asuma lo requerido a este aspecto y se informará telefónicamente a los padres y/o acudientes sobre el hecho acontecido con el estudiante.

Parágrafo 2: Si el estudiante es menor de edad y queda en custodia del ICBF, el colegio garantizará a través de actividades académicas físicas y/o virtuales la continuidad del proceso para el cumplimiento del currículo escolar.

Parágrafo 3: Las decisiones tomadas por el comité de Convivencia y Consejo Directivo como son suspensión o cambio de ambiente escolar sugerido, serán sancionadas mediante actas y en caso tal, como última instancia mediante

resolución rectoral justificada y motivada de acuerdo al debido proceso, conductos regulares y evidencias probadas. De igual manera deben ser dadas a conocer de manera presencial o virtual tanto a la(s) persona(s) implicada(s) como a sus representantes legales; todo debe quedar debidamente registrado en acta correspondiente que firman los asistentes al final de la sesión.

Parágrafo 4: El CCE evaluará de manera imparcial las pruebas presentadas por las partes, sin atentar contra la intimidad y la dignidad de los involucrados.

Parágrafo 5. La información o queja, sobre un estudiante, presentada a la Institución a través de llamada telefónica, escrito anónimo, escrito firmado o en forma presencial, será motivo de investigación e iniciación del procedimiento respectivo.

Acuerdo 49. Conformación del Comité de Convivencia Escolar CCE.

El comité sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses y las sesiones extraordinarias serán convocadas por el rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo y su Quórum decisorio será por mayoría, no pudiendo sesionar sin la presencia del presidente.

Entre los deberes del CCE se encuentran: la aplicación de las acciones de prevención, la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar de que tratan la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013; las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar para la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

También el comité debe determinar las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización por diferentes medios (físico, verbal y /o digital) de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Comité de Convivencia está conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El presidente del Consejo de padres de familia.
5. Un docente representante que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

En la IEF este comité podrá invitar con voz, pero sin voto a integrantes de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información sobre el caso objeto de estudio. De igual forma, en todos los casos, siempre que sea posible, se convocará al director de curso del (los) estudiante(s) involucrado(s) para mantenerlo al tanto de la situación.

Parágrafo: La ley establece que debe existir un comité de convivencia por institución. Dadas las características de la IEF, se ha determinado un sub-comité de convivencia por cada sede donde participa un docente y un estudiante elegido por cada una de ellas; cabe aclarar que los demás miembros del comité (rector, coordinador y orientador), se desplazarán a las sedes cuando se convoque un comité.

La decisión anterior se sustenta en lo siguiente:

Seguridad: El movilizar estudiantes miembros del comité a otra sede, conlleva muchos riesgos en el traslado.

No desescolarizar: La movilización de todos los docentes del comité implicaría dejar el curso que tienen a cargo sin clase.

El sub-comité de convivencia por sede responde de forma oportuna a los requerimientos y realidades de cada sede.

Acuerdo 50. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación de forma presencial o virtual para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente, miembro de la comunidad educativa o un compañero testigo de los hechos.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltas por el comité, según lo establecido en el manual de convivencia, si trascienden el ámbito escolar y revisten características de conducta punible, que motiven la atención de otras instancias o autoridades que hacen parte estructural del sistema y/o de la ruta.
6. Liderar de forma presencial y/o virtual el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, dando seguimiento por medio de informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que hagan flexible el modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio coherentes con el contexto educativo; y pertinentes para determinar más y mejores maneras de relacionarse de forma presencial y/o virtual en la construcción de ciudadanía.
9. El comité debe darse su propio reglamento, abarcando sesiones, aspectos procedimentales, como los relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO SIETE - GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar se encarga de velar por los derechos y deberes de la comunidad educativa, se divide en tres áreas: Consejo Directivo, Consejo académico y Consejo de estudiantes. La elección de sus miembros se hace de forma democrática de forma presencial y/o virtual enfatizando en la toma de conciencia necesaria para garantizar los mecanismos de participación colectiva.

Acuerdo 51. Perfiles para ser candidato al Gobierno Escolar

Estudiantes

1. Estar debidamente matriculado en la institución, con mínimo un año de antigüedad en la misma.
2. Mostrar buen desempeño académico.
3. No haber recibido ningún tipo de sanción.
4. Demostrar equilibrio emocional, acorde con su edad, así como ejercer liderazgo para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas para la resolución de los mismos.
5. Mantener buenas y cordiales relaciones con compañeros, profesores, administrativos, directivos, padres de familia, personal de servicio y la comunidad en general.
6. Demostrar buen sentido de pertenencia, espíritu de servicio y colaboración.

Padres de familia

1. Pertenecer a la comunidad educativa, con mínimo un año de antigüedad.
2. Presentar un alto sentido de liderazgo y trabajo en equipo.
3. Tener sentido de pertenencia con la institución.
4. Fomentar el trabajo de forma activa en los procesos institucionales.
5. Apoyar activamente las actividades planteadas por el colegio.
6. Conocer las necesidades y fortalezas de la institución.

Docentes

1. Tener vínculo laboral vigente y formalizado con la institución.
2. Demostrar alto sentido de pertenencia con la institución.
3. Presentar un alto sentido de liderazgo y trabajo en equipo.
4. Mostrar interés por el desarrollo y elaboración de procesos en aras de una sana convivencia.
5. Participar como miembro activo de equipos interdisciplinarios de la institución.
6. Ser una persona activa y proactiva en la planeación y en la resolución de conflictos.
7. Manifestar capacidad de gestión pedagógica.
8. Ser profesional, con alto sentido de compromiso y responsabilidad frente al qué hacer pedagógico.

Acuerdo 52. Órganos del Gobierno Escolar

1. **Consejo Directivo.** Máximo órgano de dirección, encargado de tomar decisiones en las directrices del establecimiento educativo, responsable del buen funcionamiento de los procesos educativos, en la IEF estará integrado por:
 - a) El rector del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
 - b) Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1286 de 2005.
- d) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución
- e) Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
- f) Un representante del sector productivo organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades locales que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo, el representante será escogido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- g) Entre sus funciones están:
 - Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
 - Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
 - Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 - Establecer estímulos y sanciones según el desempeño académico y social del estudiante.
 - Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
 - Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 - Darse su propio reglamento.

2. Consejo académico. Este órgano del gobierno escolar está directamente encargado de monitorear los procesos y estrategias pedagógicas llevadas a cabo en la Institución y promover la implementación de mecanismos en aras de buscar soluciones a los problemas académicos que se puedan presentar. Así mismo, debe velar por el cumplimiento de los acuerdos hechos.

Está conformado por el rector, el coordinador y un docente representante de cada área y/o curso.

Por otra parte, en las circunstancias de virtualidad, debe identificar con apoyo de los docentes, los estudiantes que tienen carencias tecnológicas que imposibilitan o dificultan su conectividad y generar estrategias que permitan garantizar el acceso a las actividades académicas.

3. Consejo de Padres de Familia. Órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio, su elección y funciones están regidas por el Decreto 1286 de 2005, deberá conformarse en la primera asamblea general ordinaria. La participación en este órgano no requiere establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. El Consejo de padres de familia de la IEF elegirá de forma presencial y/o virtual dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional y en todo caso sus representantes

ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos de la IEF.

4. **Consejo de Estudiantes.** Se encarga de sugerir ideas para el beneficio precisamente de los estudiantes y denunciar abusos u omisiones a las normas de la institución, está conformado por el rector, el personero estudiantil y un estudiante representante de cada grado.
5. **Personero escolar.** Es un representante de último grado matriculado en la institución con unas actitudes ejemplares y líder de los estudiantes elegido por sus compañeros con el fin de promover y defender el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia de la IEF. Sus funciones son:
 - Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
 - Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes con la relación a la violación de sus derechos y al igual las que demanden cualquier persona de la comunidad sobre el incumpliendo de los deberes de los educandos.
 - Llevar ante el rector en concordancia con sus competencias las solicitudes y peticiones que consideren necesarios para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
 - Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector de acuerdo con las peticiones presentadas por este.
 - Impulsar programas de educación y sensibilización sobre los derechos fundamentales del hombre.
 - Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.

Parágrafo: Cuando el personero no cumpla con sus funciones y /o su plan de gobierno, a juicio del Consejo Directivo, será destituido de su cargo y se convocará a nuevas elecciones.

6. **Contralor estudiantil.** Cargo instaurado en las instituciones educativas de Colombia, con el propósito de hacer valer los bienes públicos de la institución educativa con honestidad y transparencia, ejerciendo la función de control social con mecanismos como la rendición de cuentas y la auditoría pública de las decisiones que en ella se toman.

El contralor es un estudiante que con la institución educativa y la comunidad a la que pertenece; es elegido por los estudiantes.

Las funciones principales del contralor estudiantil son:

- Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma
- Rendir cuentas a su electorado
- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal
- Reforzar valores de transparencia y honestidad
- Velar por la transparencia en la financiación de la institución educativa
- Supervisar de forma presencial y/o virtual los procesos de contratación realizados por el centro educativo
- Promover el mejoramiento de la calidad educativa
- Presentar de forma presencial y/o virtual los informes que eventualmente se realicen a instancias o entes superiores de gobierno.
- Idear proyectos junto con el estudiantado y proponerlo a la institución

7. Comisión de Evaluación y Promoción. Está conformada por el rector, un docente por área, el director de curso y un representante de los padres de familia; se reúne cada período académico para analizar el rendimiento académico de los estudiantes en cada una de las áreas o asignaturas, y es su deber plantear estrategias pedagógico-formativas para afrontar dichas problemáticas, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación. La función primordial de la Comisión consiste en determinar los estudiantes que firman Compromiso Académico. Estos estudiantes son los que al finalizar el periodo escolar tienen en tres o más asignaturas un promedio de BAJO. En este caso el estudiante será analizado y se recomendarán acciones de acuerdo con los resultados.

CAPÍTULO OCHO – ADMISIONES, MATRÍCULAS Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Acuerdo 53. Requisitos para matrícula. La calidad de estudiante de la IEF se adquiere mediante el acto formal de matrícula, que consiste en firmar de forma presencial y/o virtual el correspondiente folio por parte de los padres de familia y/o acudientes del estudiante y del directivo de la Institución. Con la firma de la matrícula, los padres de familia o acudientes declaran conocer y aceptar la filosofía, los principios, fines y normas que rigen la institución, contempladas en el Manual de Convivencia.

Para matricularse en esta institución, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Copia documento de identidad del aspirante.
- Copia documento de identidad de los padres de familia.
- Copia documento de identidad del acudiente.
- Copia consulta del SISBÉN.
- Copia carnet de vacunas actualizado (para grado primero)
- Copia de la consulta Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
- Copia del último boletín académico para solicitud de cupo, grados primero a quinto.
- Certificados de estudios para solicitud de cupos de los grados sexto a once.
- Copia física o digital del observador del estudiante.

Acuerdo 54. Registro escolar. La institución mantiene en su secretaría un libro de registro de las calificaciones definitivas de los estudiantes por cada año lectivo para efectos de solicitud de certificados o similares.

Los registros académicos están sistematizados para prestar un servicio más eficiente a la comunidad. En cada periodo académico los docentes harán llegar a la coordinación académica copia de las planillas de forma física y/o digital, en las cuales se hacen los registros de evaluación y seguimiento.

Cuando un estudiante requiera notas parciales, diligenciará un formato especial que permanecerá en la secretaría.

Acuerdo 55. Constancias de desempeño: reportes de notas y certificados

1. Los docentes darán a conocer al finalizar cada periodo escolar y/o el año lectivo el resultado del proceso académico y de convivencia a cada estudiante y a coordinación académica.

2. La institución tiene programada la entrega de informes a padres de familia al finalizar cada periodo académico.
3. En la secretaría deben reposar los informes físicos de las valoraciones escolares.
4. En la institución educativa se mantendrá actualizado un registro escolar que contiene para cada estudiante, no solo los datos de identificación personal, sino también el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución.
5. Para efectos del informe sobre desempeño escolar que la institución rinde a los padres de familia, se entregará al finalizar cada trimestre, un informe académico que contiene el juicio valorativo, conforme a la escala nacional, en cada una de las asignaturas y las inasistencias.

Parágrafo: Son competentes para expedir certificados de estudio únicamente rectoría y secretaría institucional, con sus respectivas firmas. La entrega de certificados se hará a los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud, previo pago del costo respectivo en la cuenta del colegio.

Acuerdo 56. Disposiciones finales y vigencia

El presente Manual de Convivencia ha sido revisado, ajustado con la participación de la comunidad educativa y aprobado en Chía, por los integrantes del Consejo Directivo de la IEF, y tendrá vigencia para el año escolar 2023, quedando sujeto a revisión y ajuste anual al finalizar el presente año.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Yo, (Nosotros) _____
y _____
en calidad de padre/madre o acudiente de _____
_____ ,

declaramos que hemos recibido copia del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Fusca, nos comprometemos a velar para que nuestro hijo(a) o asistido(a), cumpla con las normas y disposiciones allí contempladas y de igual forma nosotros también nos comprometemos a cumplirlas.

Para constancia, firmo (firmamos) en Chía a los _____ () días del mes de _____ del 2023.

Nombre y Firma

Nombre y Firma